

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII

Managua, D. N., Lunes 18 de Octubre de 1948

Nº 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2067

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

"Estatutos del Club Fraternidad".—(Concluye 3) 2068

EDUCACION PUBLICA

Declárase oficialmente el 24 de Octubre, día de fiesta para los Centros de Enseñanza de la República 2069

DISTRITO NACIONAL

Reformase una Tarifa 2070

SECCION JUDICIAL

Remates. 2070
 Títulos Supletorios. 2071
 Marcas de Fábrica. 2073
 Venta de Patente 2074
 Denuncio de Minas 2074

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer periodo constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido de los Secretarios honorables senadores Guerrero y Morales C., como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Chamorro, Bustamante, Cerna, Chamorro, Martínez, Noguera, Pereira, Solís y Vilchez.

19.—Se abrió la sesión.

29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.—El primer secretario honorable senador Castillo, quien se encontraba ausente, pasó a ocupar su respectivo asiento en la Mesa Directiva.

49.—Senador Presidente: Me permito informar a los señores senadores que la ho-

norable Cámara de Diputados nos avisa que ha mandado hacer una corona para enviarla en nombre del Congreso, en caso falleciere el Dr. Baltodano, proponiendo que paguemos el importe las dos Cámaras. Por nuestra parte, me parece que debemos mandar a hacer una corona de muy buena calidad que la pagará el Senado, aceptando también la indicación de la Cámara de Diputados.

59—Senador Martínez: Como estoy cerca de la señorita Taquígrafa, me doy perfecta cuenta que le es muy difícil oír y escribir, si no se habla un poco más fuerte, pues las condiciones acústicas de este salón son muy imperfectas.

El honorable senador doctor Chamorro manifestó que como se acostumbra en todas partes, se colque una tribuna cerca de la taquígrafa.

69—Senador Presidente: Extra Cámara se había dispuesto que el honorable Senador Cerna llevaría la palabra en los funerales del Dr. Baltodano; pero hoy hemos tratado este asunto y parece que él no quiere aceptar. El senador Cerna es un magnífico orador y quisiera que él aceptara. El propone que sea el doctor Guerrero quien lleve la palabra; para mí cualquiera de los dos la puede llevar.

Senador Guerrero: Pido que se excite al honorable senador Cerna para que lleve la palabra en representación de esta Cámara, en la procesión fúnebre del Dr. Baltodano, en caso tengamos que lamentar su deceso.

Senador Cerna: Nunca me he excusado cuando me han designado para que lleve la palabra en nombre de esta Cámara. Lo he hecho en tres ocasiones una de ellas cuando falleció nuestro apreciable amigo el Dr. Carlos A. Morales; pero las condiciones de mi salud son muy malas y no podría desempeñar mi cometido, como desearía hacerlo. Por otra parte, le expliqué al Sr. Presidente, que no quiero ser yo el llamado a llevar la palabra en los funerales del Dr. Baltodano, pues se necesita que lo haga una persona como el Dr. Guerrero, quien habla muy bien, es miembro distinguido de esta Cámara y destacado miembro político. En otra ocasión, lo haré con todo gusto. Ruego a la Honorable Mesa, someta a votación, quien sea la persona que debe llevar la palabra.

Senador Martínez: Aprecio en todo su valor al senador Cerna, pero creo que por ser senador y además Médico, talves con-

venga mejor que lleve la palabra el doctor Guerrero.

Sometido a votación quién llevará la palabra en los funerales del Dr. Baltodano, se obtuvo el siguiente resultado: por el Dr. Guerrero, 12 votos y por el senador Cerna, dos votos.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

«Estatutos del Club Fraternidad» (Concluye 3)

- d) —Formar el extracto anual de la cuenta que deba a comparecer a la parte que corresponde, de su Directiva, para la Memoria General Anual. Para esto cortará todas las cuentas el 30 de Noviembre de cada año;
- e) —Pasar a la Directiva a fin de cada mes, un informe de los ingresos y egresos habidos, y detalle de todas las operaciones hechas;
- f) —Presentar a la Junta Directiva, cada mes, lista de las deudas requeridas de pago, según el Art. 13, parte 2a. de estos Estatutos.

Art. 64—La Vice-tesorera sustituirá a la Tesorera en todos sus deberes y atribuciones cuando ésta se halle imposibilitada de ejercer su cargo, dando para ello oportuno aviso el Vice-tesorero y a la Presidenta.

De la Fiscal

Art. 65—Son obligación de la Fiscal:

- a) —Vigilar por el debido cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club;
- b) —Llevar un libro para el registro de las Ordenes de Pago; otro para el registro de Asistencia y Conducta, y otro para el registro de que habla el Art. 22 de estos Estatutos;
- c) —Fiscalizar las cuentas de la Tesorería que estén al día y conformes;
- d) —Vigilar porque impere el orden y disciplina en las sesiones y actos del Club.

Art. 66—Es deber de la Fiscal, denunciar cualquier irregularidad o falta de cumplimiento de las leyes y reglamentos, ante el Presidente o Directiva, cuando ésta se halle reunida.

De las Vocales

Art. 67—Son deberes de los Vocales: Sustituir en su defecto, en sus cargos y en orden de elección, a los miembros ausentes de la Directiva, y desempeñar los cargos que se les encomienden.

De la Junta Asesora

Art. 68—La Junta Asesora se compondrá de: un Asesor de Administración, dos Asesores de Economía y Estadística y dos

Asesores de Organización y Leyes. Serán nombrados de conformidad el Art. 32 de estos Estatutos y entre los socios más capacitados.

Art. 69—Son facultades de la Junta Asesora:

- a) —Vigilar por la correcta aplicación y observancia de los Estatutos y Reglamentos del Club;
- b) —Dictaminar sobre los acuerdos y disposiciones de las Directivas Plena y Femenina;
- c) —Levantar cuadros gráficos de Economía y Estadística sobre movimiento progresivo o regresivo del Club;
- d) —Pedir y hacer las reformas o enmiendas, cuando lo exijan las circunstancias o necesidades, a los Estatutos y Reglamentos del Club;
- e) —Dictaminar sobre la o no aplicación o ejecución de todo lo que incumbe al interés de la sociedad.

Disposiciones Generales

Art. 70—Los muebles, enseres y útiles del local no podrán extraerse sin la autorización de oficio de la Junta Directiva Plena.

Art. 71—El que destruye o mutila los objetos de la pertenencia de la Sociedad, está obligado a pagarlo o reponerlo con otro igual.

Art. 72—La Sociedad, cuando falleciere un socio o socia, decretará una cuota extraordinaria, la que será entregada por el Presidente a nombre de la Sociedad, en manos del jefe de la familia doliente. Esta cuota no podrá ser menos de cincuenta centavos. También decretará ocho días de duelo lapso en el cual no podrá verificarse ninguna fiesta o recepción. La Directiva en representación de la Sociedad presidirá el duelo. También en caso de enfermedad de algún socio se decretará una cuota extraordinaria y se entregará para su asistencia, y están en la obligación los socios a atenderle en todo lo que necesite, moral y materialmente.

Art. 73—El Club es del uso exclusivo de los socios. En consecuencia está exento a pagar impuestos locales que gravan a los establecimientos similares abiertos al público.

Art. 74—Las madres, esposas, hermanas, hijas y amigas de los socios o socias, tienen derecho a concurrir al establecimiento. Con este objeto se destinará y arreglará debidamente un salón especial de recibo.

Art. 75—Ningún ex-empleado podrá tomar parte en los juegos y distracciones del Club, a fin de mantener la independencia de su cargo.

Art. 76—Mientras se verifiquen Juntas Generales, todos los miembros que se encuentren en el local suspenderán las lecturas, juegos y distracciones, y están en

la obligación de asistir a las sesiones a la primera excitativa del Presidente y quien penará con una multa de un córdoba a quien no lo hiciera.

Art. 77—La expulsión de la Sociedad de un miembro de las Directivas solo podrá decretarse en sesión extraordinaria de la Junta Directiva Plena.

Art. 78—La Sociedad, si motivos especiales no se lo impiden, verificará un baile oficial extraordinario para la coronación de la Novia oficial del Club, mediante cuota extraordinaria y voluntaria, el 31 de Diciembre de cada año. Su elección será de conformidad al Reglamento Interior. También verificará otros cuando lo acuerden en Junta General.

Art. 79—La Sociedad está en la obligación de mantener relaciones amistosas y de intercambio con todas sus similares de dentro y fuera del país.

Art. 80—La Sociedad celebrará Asamblea General con asistencia de todos los socios el día primero de Enero de cada año, con el fin de dar posesión a las nuevas Juntas Directivas y Asesora electas, con toda la solemnidad debida.

Art. 81—Estos Estatutos se podrán reformar, enmendar o aumentar cuando la Junta Asesora lo crea necesario, con la debida autorización de la Directiva Plena y después de dos años de estar en vigencia. Toda reforma, enmienda o aumento de los Estatutos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, quién, en cualquier circunstancia, si juzgare que ésta Sociedad no se ajusta a las leyes y a sus propios Estatutos y Reglamentos, podrá revocar su aprobación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del Poder Ejecutivo a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 82—Los empleados que manejen fondos de la Sociedad, estarán obligados a juicio de la Directiva a rendir fianza proporcionada a los intereses que se les confie.

Art. 83—Los socios de otros Club con los cuales exista reciprocidad están equiparados en cuanto a sus derechos y obligaciones, a los transeúntes que visitan con tarjeta de introducción, sin perjuicio de las estipulaciones especiales consignadas en dicho convenio.

Unos y otros perderán el derecho de frecuentar el establecimiento desde que fijan su residencia en la jurisdicción Municipal de esta ciudad.

Art. 84—Una vez aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo la Sociedad los hará imprimir, siendo obligación de cada socio, comprar su ejemplar.

Art. 85—Los juegos permitidos en el establecimiento del Club no podrán ser

otros que los permitidos por el Reglamento de Policía.

Art. 86—Uno o más socios podrán dar fiestas particulares puramente sociales en el local del Club, previo permiso del Presidente de la Directiva Masculina u otro miembro de la misma, en su defecto, debiendo someter a la aprobación de ésta la lista de invitados extraños al Club.

Art. 87—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su debida aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Rivas, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Héctor L. Cruz R.—Armando Alvarez.—Enrique Rodríguez.—Arnoldo Martínez.—José D. Castillo.—Juan Laríos.—Laureano Chavarría.—Ernesto Rivas.—Salatiel Jiménez.—Felipe Guillén.—Vicenta Rojas.—Victoria Jiménez.—Leonor Tenorio.—Dora Guillén.—Brunilda Guillén.—Ninfa Jiménez.—Mercedes Alcocer.—Adela Stezar.—E. gracia Alguera.—Marta Rivas.—María J. Jerez.—Carmen Jiménez.—Carmen Somarriba.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

EDUCACION PUBLICA

Nº 858

El Presidente de la República.

Considerando:

Que el día 24 de Octubre ha sido proclamado oficialmente Día de las Naciones Unidas, según resolución Nº 168 (II) adoptada por la Asamblea General de dicha organización.

Considerando:

Que tal día debe consagrarse para hacer reconocer a los pueblos del mundo los fines, objetivos y trabajos realizados por la organización de las Naciones Unidas y a obtener su apoyo a la obra de la misma organización mundial; y

Considerando:

Que la República de Nicaragua, en su carácter de Estado Miembro de las Naciones Unidas, está obligado a cooperar con la Organización Mundial en el sentido de dar a conocer el aniversario de la entrada en vigor de la carta de las Naciones Unidas,

Acuerda:

19—Declarar oficialmente el día 24 de Octubre próximo, día de fiesta para los Centros de Enseñanza de la República.

20—Organizar en la Universidad Nacional, Escuelas Facultativas, Escuelas Normales, Institutos de Secundaria y Escuelas Primarias de la República, actos culturales en que el Rector, Directores, Profesores y Hombres de Letras dicten conferencias ilustrativas a la trascendental y humanitaria labor llevada a cabo por las Naciones Uni-

das, y expliquen a grandes rasgos la carta constitutiva de la misma.

39—Aprovechar el 24 de Octubre para hacer un llamamiento a todos los hombres y mujeres de buena voluntad para que en la medida de sus capacidades laboren por el ideal supremo de la Paz Mundial.

49—La Secretaría de Educación Pública organizará en el Salón «Rubén Darío» del Palacio Nacional, un festival artístico y literario en el que participarán los elementos más destacados de la República para desarrollar un programa elaborado de previo por la misma Secretaría.

59—Enviar copia del presente acuerdo al honorable señor Secretario General de las Naciones Unidas, Mr. Trigve Lie, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 6 de Octubre de 1948.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván. Ministro de Educación Pública,

Medidor para Salón de Cine 1ª clase	C\$ 75.00
Medidor para Salón de Cine 1ª en conduit	100.00
Teatros, cualquier servicio eléctrico	150.00
Medidor para refrigeración y potulera	20.00
Medidor para laboratorios	10.00
Medidor para laboratorios de 1ª clase	15.00
Revisión de medidores	7.00
Reinstalaciones por fraude, los mismos derechos, más un 50% de recargo.	
Plazas públicas, chinamos, etc., por cada lámpara de 40 Watts o más	2.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.

DISTRITO NACIONAL

Nº 793

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir del 16 de Octubre corriente, réformase la Tarifa de cobros del Departamento de Revisiones e Instalaciones eléctricas, adscrito al Ministerio del Distrito Nacional, en la forma siguiente:

Limitador de 40 Watts (alumbrado)	C\$ 3.00
Limitador de 40 Watts (pulpería)	5.00
Limitador de más de 40 Watts (alumbrado)	4.00
Limitador de más de 40 Watts (Pulpería)	6.00
Medidor para familia (alumbrado)	5.00
Medidor para familia en conduit	15.00
Medidor para pulperías y negocios pequeños	8.00
Medidor para familia con refrigerador	10.00
Medidor para Casa Comercial, conduit	30.00
Medidor para Casa Comercial de 2da.	9.00
Medidor para Casa Comercial de 1ra.	15.00
Medidor para Cantina y Hoteles de 2da. y Restórant	10.00
Medidor para Cantinas de 1ª	15.00
Medidor para Cantinas con refrigerador o conduit	25.00
Medidor para Cantinas de 1ª	20.00
Medidor para Hoteles de 1ª	30.00
Medidor para fuerza ½ HP. a 1 HP.	20.00
Medidor para fuerza 1 a 5 HP.	30.00
Medidor para fuerza 5 a más HP.	50.00
Medidor para Fábricas, sólo alumbrado	15.00
Medidor para Fábrica, en conduit	30.00
Medidor para Salón de Cine 2da. clase	50.00

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8067

Doce tarde, veintitrés Octubre, este Juzgado, por ejecución María Acuña, rematará finca Crucitas, dos manzanas sin cultivo; embargada Agustín Muñoz Gómez, avaluada doscientos córdobas. Limitación: Oriente, camino; Poniente, Agustín Callegos; Norte, Natalia Muñoz; Sur, Teodora Muñoz
Oyense opositores y postores.

Secretaría Juzgado Local. Santa Teresa, nueve Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Rafael Palacios C., Srlo. 2113 3 3

Nº 8074

Tres tarde veintiocho Octubre año corriente, se rematará mejor postor tres huertas propiedad Marcos Pereira, Telica, lindantes: Oriente, Victoriano Avendaño; Poniente, Vicente Méndez; Norte, Malpaizal; Sur, Victoriano Avendaño.
Base remate: noventa córdobas.

Juzgado Segundo Local Civil. León, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Orlando T. Useda M., Srlo. 2123 3 2

Nº 8075

Tres tarde dieciocho corriente, rematará rústica, sita San Juan de Oriente, limitada: Oriente, Cástulo Callegos; Poniente, Juan Gutiérrez; Norte, Miguel López; Sur, José Moraga.
Ejecución doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, nueve Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Jorge González, Srlo. 2124 3 2

Nº 8086

Once de la mañana del veintidós de Octubre corriente, venderáse martillo mejor postor autobús de cuarenta pasajeros, motor marca General Motor, número veintisiete millones sesenta y seis mil ochocientos cinco, en el local del Juzgado.

Ejecución entablada por Soledad Salinas de Ocho-mogo contra Norberto Silva por dos mil setecientos treinta córdobas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, nueve Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. Ben-daña S., Srlo. 2142 3 1

Nº 8092

Cinco tarde treinta mes corriente, remataráse mejor postor siguientes propiedades situadas Los Robles, esta jurisdicción: a)—Como cinco manzanas, como seis mil cafetos, como ochocientas cepas guineos, potreros, rastrojales, lindante: Oriente, de Pablo Díaz; Poniente, de Cupertino Suazo y Sucesión Pedro Díaz; Norte, José Palacios y Luis Díaz; y Sur, de Luis Díaz, mediando camino, cercas maderas, alambre y piñuela; b)—Como seis manzanas sin cercas, lindante: Oriente, sabana inculta; Poniente, camino y de Bernabé Centeno; Norte, de Pío Díaz y Macario Gómez; y Sur, Raimundo Hernández.

Valoradas respectivamente tres mil córdobas y doscientos córdobas.

Oyense propuestas.

Partición bienes sucesión Benito Aguilar.

Dado Juzgado Partición. Jinotega, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Federico López R.—A. Martínez b., Secretario.

Es conforme.—A. Martínez b., Secretario.

2140 3 1

Nº 8087

Viernes veintidós de Octubre corriente; local de este juzgado, subastaráse predio urbano situado barrio Sajonia de esta ciudad que mide doce varas por el lado Norte, once por el lado Sur, cuarenta y cinco por el lado Oriental y cuarenta y cinco por el lado Occidental. Tiene siguientes linderos: Norte, solar que fué de Cástulo Hernández, hoy de Zoila Portocarrero de Barahona; Sur, propiedad de Rebeca Rodríguez v. de Reyes; Oriente, terrenos que fueron de Ernesto Carazo y Occidente, terrenos que fueron de Julio Wiest.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Salomón Barahona López y Ernesto Bunge Bonilla Base para el remate: nueve mil trescientos setenta córdobas y diez y nueve centavos de córdoba.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendados: subastaráse—Barahona—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano. Srío.

2143 3 1

Nº 8096

Cuatro de la tarde del día Jueves veintiuno del corriente mes, remataráse local este juzgado finca rústica de cien hectáreas de extensión, situada comarca Sánchez, en jurisdicción villa Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de José Pérez; Poniente, con el de María Gil; Norte, el de Dámaso Espinosa y Sur, el de Leoncio Mens; con los semovientes que siguen: cuatro vacas paridas con crías de tres hembras y un macho, quince vacas horras, once vaquillas, cuatro toros y dos toretes.

Base para el remate: cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Obando.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil de Distrito. —Managua, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro y media de la tarde Enmendados: siguen—vaquillas—Segura—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario Juzgado 2º. Civil del Distrito.

2144 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7624

Alejandro González, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, presentóse a este juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura que tiene en el lugar El Tule, en el sitio de Santa Ana, San Juan de Dios, de esta jurisdicción, una casa de tejas con su solar correspondiente y diez y seis y media de manzanas de

terreno de extensión Primera huerta de cuatro y media manzanas, cercada con maderas y piñuela, lindante: Al Norte, propiedad de Juana Narváez y Francisco González; al Sur, con Altjandro González, camino de por medio; al Oriente, camino real que viene de La India y propiedad del solicitante; al Occidente, con río que viene de este pueblo. Segunda huerta de ocho manzanas, cercada y casa tiene estos linderos: Al Oriente, monte inculto; Occidente, camino de por medio y río que viene de este pueblo; al Sur, con monte inculto; al Norte, con la misma propiedad del solicitante y camino real que viene de esta villa. Tercer huerta de cuatro manzanas de tierra, cercada maderas y hinda: Al Oriente, con monte inculto; al Occidente, con la misma propiedad del solicitante; al Sur, con monte inculto; al Norte, con la misma propiedad del señor González y que la hubo de sus propias expensas y que la estima en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Catalino García.—Martín Hidalgo, Srío.

1771 3 3

Nº 7625

Guadalupe Rivas pide título supletorio lote terreno trece manzanas, comarca Palmerola, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, herederos Estanislao Escoto; Poniente, Victoriano Vega; Norte, mismo Vega; Sur, mediando camino, herederos Segundo Rocha. También pide título supletorio lote terreno cuatro manzanas y media, misma comarca, lindantes: Oriente, Liberata Reyes; Poniente, Victoriano Vega; Norte, mediando camino, Tito García; Sur, terreno San Roque.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Mayo, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío.

1772 3 3

Nº 7633

Guadalupe Flores solicita título supletorio siguientes lotes terreno situados jurisdicción Alta Gracia: a)—Media manzana estos linderos: Oriente, Eulalia Alemán; Poniente, Martina Alvarado, camino; Norte, Eulalia Alemán, camino; Sur, Sebastián Rodríguez; b)—Media manzana lindando: Oriente, Eulalia Alemán; Poniente, Juana González y Pedro Aguirre; Norte, el de Pedro Aguirre; Sur, Jacinto Hernández, calle; ambos comarca "Las Pilas"; c)—Diez manzanas en "Piñonsaca", lindando: Oriente y Sur, peña inculta; Poniente, Rafael Aguirre; Norte, Salvador Flores y Jacinto Barrios.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, Agosto trece, mil novecientos cuarentiocho.—Gabriel Mejía. Secretario.

1779 2 3

Nº 7657

José Clemente Chamorro Espinoza solicita título supletorio, casa y solar situados en esta villa, limitando: Oriente, casa y solar de Dolores Ugarte viuda de Gómez; Poniente, calle pública en medio, casa de la testamentaria de Mercedes Chamorro; Norte, calle en medio, casa y solar de Angélica Chamorro y Sur, solar y casa de Dolores Ugarte viuda de Gómez.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local. Buenos Aires, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Daniel Bejarano.—C. Aguilar, Secretario.

1799 3 3

Nº 7659

Francisca Casco de Urcuyo, Elisa, Maclovia y Matías Casco, Leonarda Casco de Mondragón, so-

licitan título supletorio siguientes predios situados jurisdicción Cinco Pinos: predio denominado Chácaro Grande, veinte manzanas, limitado: Oriente, Tomás y Trinidad Arce; Occidente, Leonardo Palma; Norte, Juan Pérez y hermanos y Sur, cerro de Cinco Pinos. Otro predio como sesenta manzanas superficie, limitado: Oriente, Andrés Carvajal y Leocadia Pérez; Occidente, Matías Casco; Norte, Antonio Macareño y Sur, Juan Galindo. Otro predio urbano compuesto de casa y solar, en pueblo de Cinco Pinos, limitados: Oriente, calle en medio, plaza; Occidente, Emilio Ochoa; Norte, solar de El Cabillo y Sur, Benito Quintanilla.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Montealegre, Secretario.

1800 3 3

Nº 7661

El señor Gerónimo Jirón L. se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una huerta situada al rumbo occidental y como a tres kilómetros de esta población, compuesta de dos manzanas, tres mil novecientos cincuenta varas cuadradas. Lindante: Oriente, camino en medio, predio de Francisco Contreras B; Occidente, con el de David Ros; Norte, camino en medio, con el mismo señor Contreras B y Juan Páiz y Sur, con el de José de la Cruz Figueroa.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nigarote, primero de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Lineado—cincuenta—Vale—testado—cuarenta—No vale.—Ramón Palacios, Srío.

1803 3 3

Nº 7683

Víctor Manuel Barrios solicita título supletorio siguientes bienes situados en jurisdicción Alta Gracia: a)—Casa y solar estos linderos: Oriente, La Plaza, calle; Poniente, Lola Viales y Arcadia Alvarez; Norte, Blanca Ariza de Ghitis, hoy José Dolores Gutiérrez hijo; Sur, Gonzalo Augusto Viales; b)—Lote terreno dos manzanas y media extensión, lindando: Oriente, camino del Paso Real; Poniente, testamentaria José Antonio Loria; Norte, José Atanacio Hernández; Sur, servidumbre misma propiedad.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junto siete, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz C, Srío.

1809 3 3

Nº 7804

Rafael Guido Cortez solicita título supletorio, finca urbana situada en el cantón Sur-occidental de esta población. Limita: Oriente y Sur, calles públicas; Norte y Poniente, testamentaria de José María Guido; mide quince varas por cada uno de sus cuatro lados.

Estímalo en cien córdobas.

Quien crea derechos opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Palacios Cortez, Srío.

1905 3 3

Nº 7709

Ramón Funes, este domicilio, pide título supletorio, siguientes propiedades: 1)—Mitad y de una casa y solar ubicada en este pueblo, paredes taqueal, techo teja barro, de estorces varas de frente por seis ancho, dos piezas al lado de la calle y un cuarto interior y su corredor, solar mide veinticinco varas de largo por veinte de fondo y linda: Oriente, casa y solar de Zacarías Huete; Occidente, casa y solar de Martín Vargas; Norte, casa y solar de Juana Portillo y Sur, casa y solar de Feliciano Valladares. 2)—Una finca de café ubicada en la

Montaña de Quibuto, esta jurisdicción, en una extensión de sesenta manzanas de terreno nacional, cultivada treinta manzanas con diez y seis mil árboles de café, linda: Norte, propiedad de Patricio Pérez y Juan Ardón; Sur, propiedad de Juan Ardón; Oriente, propiedad de Guillermo Ardón hijo y Occidente, propiedad de Guillermo y Juan Ardón. 3)—Un potrero ubicado en Casill, compuesto sesenta manzanas, cercas de alambre, cultivado zacate guinea, linda: Norte, propiedad de Pablo José Quillén; Sur y Oriente, propiedad de Adán Portillo; Occidente, río Coco. 4)—Una casa con su correspondiente solar en el valle de Quibuto, casa paredes de adobe, techo teja de barro y en solar que mide cien varas por cada uno de sus lados y linda: Norte y Sur, propiedad de Juan Ardón; Oriente, propiedad de Víctor Aldana y Occidente, propiedades de Juan Ardón y Julio Calix.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley. Dado Juzgado Local. Telpaneca, tres de junio de mil novecientos cuarentiocho.—Andrés Suarez.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Andrés Suarez.—Melecio Velásquez, Srío.

1827 3 3

Nº 7757

David Vado solicita título supletorio finca urbana sita barrio "Los Encuentros", esta jurisdicción. Limita: Oriente, Carmen Ortega; Poniente, Norte y Sur, Ramón Acevedo.

Estímalo cien córdobas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Santa Teresa, treinta Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Rafael Palacios Cortez, Srío.

1869 3 3

Nº 7763

Alfonso Antonio Cortez solicita este Juzgado título supletorio, finca rústica "San Alfonso", cuarenta manzanas, jurisdicción San Lorenzo. Limitada: Oriente, finca Narciso Oporta; Poniente, fincas Antonio Campos y Apolinar Huete; Norte, propiedad sucesión de Rafaela Ortega y Ramón Huete; Sur, fincas Saturnino Pastrán, Ramón Salazar y Manuel Querrero.

Valorada un mil córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Dado Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

1866 3 3

Nº 7764

Alfonso Antonio Cortez solicita este Juzgado título supletorio casa y solar ubicado en San Lorenzo, pueblo de este Departamento. Solar mide veinte varas frente por cincuenta de fondo; doce varas casa cañón, por seis de ancho, corredero al centro del mismo largo por cuatro de ancho, paredes henchidas, maderas labradas, techo tejas. Linderos: Oriente, solar y casa Domingo Valdizola, calle en medio; Poniente, solar y casa Antonio Oporta González, calle en medio; Norte, casa y solar del Municipio; Sur, solares de Leoncia González y Medardo Antonio Martínez.

Estímalo un mil quinientos córdobas.

Quien preterda derechos, opóngase término legal. Dado Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

1865 3 3

Nº 7581

Alfonso Acevedo solicita supletorio de un solar situado cantón El Calvario, esta ciudad, que mide: Norte, treinta y tres varas; Sur, treinta y dos varas; Oriente, treinta y dos varas y Poniente, treinta varas, limitado: Norte, solar de Rosa Rueda; Sur, calle en medio, casa y solar de María de la Cruz

Dávila; Oriente, solar de Leandro Vargas y Poniente, solar de Rosa García.

Estima el predio urbano en cien córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Will. Miranda, Srío.

1731 3 3

Nº 7582

Doña Agustina Brizuela pide título supletorio de una casa de tejas de barro, sobre horcones, embarro de cajón, maderas labradas, con un anexo de cocina de la misma construcción, ubicadas en terreno propio en el lugar El Crucero de esta jurisdicción, hacia el Sur y a un kilómetro de este pueblo, lindante: Oriente y Norte, propiedad de la solicitante; Poniente, propiedad de don Alejandro Arca, carretera para este pueblo en medio y Sur, propiedad de la misma solicitante, carretera para el Atlántico en medio.

No tiene nombre, número, ni gravamen y la estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gregorio Valle M.—Miguel E. Sánchez, Srío.

1730 3 3

Nº 7602

José Dolores Ocasmos solicita se le extienda título supletorio de un solar situado en Pacaya, esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, Norte, Carretera; Poniente, camino; Sur, Constantino Lacayo.

Valorado cien córdobas.

Quien se crea con derecho, cítase para que dentro término legal ocurra este Juzgado a alegarlo.

Juzgado Local Civil. San Marcos, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Yescas C., Srío.

1734 3 3

Nº 7660

La señora Luisa Téllez se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar esquinado y casa de tejas, ubicado en el cantón occidental de esta población y le corresponden al solar tres cercos propios en los costados de Oriente, Norte y Sur, la casa es de tejas, esquinada, de veintiuna varas de cañón, abierta. Lindante: Oriente, calle en medio, con solar y casa de Maximino Pérez; Occidente, con el de Juan Silv.; Norte, con el de Felicitana Martínez y Sur, calle en medio, con el de Gustavo Narváez.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nagarote, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Palacios, Srío.

1802 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 7959

Felipe Rodríguez Serrano, Abogado, de este domicilio, apoderado de Ciba Societe Anonyme, de Klybecstrasse 141, Basilea, Suiza, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PIRIBENZAMINA

o su abreviatura "PBZ".

para proteger medicinas, especialmente un medicamento sintético.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintinueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2050 3 2

Nº 7986

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STRAWHAT

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericráneo; y aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2062 3 2

Nº 7987

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TIGRESS

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericráneo; aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2063 3 2

Nº 7988

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WOODHUE

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericráneo; aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2064 3 2

Nº 8069

G. D. Searle & Co., de Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FLORAQUIN

para: Una preparación antiséptica para la higiene femenina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2133 3 1

Nº 8070

G. D. Searle & Co., de Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais; Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HYDRYLLIN

para: Una preparación terapéutica para el tratamiento de manifestaciones alérgicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2134 3 1

Nº 8071

G. D. Searle & Co., de Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

KETOCHOL

para: Pastillas o tabletas medicinales para el tratamiento de las funciones deficientes del hígado y de la vesícula biliar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2135 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 8042

León Douglas Gaithe, mayor de treinta años, casado, negociante, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando carta-patente de invención sobre su invento consistente en UN PROCEDIMIENTO GAITHE PARA FABRICAR JABON DE LECHE Y DE SUS DERIVADOS.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento Managua, D. N., nueve Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2087 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 7972

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de Chinandega:

Yo, Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. respetuosamente expongo: He descubierto en terreno de mi hacienda "Cervantes", de esta jurisdicción, en la parte que se llama "Puerto Castillo" una veta mineral que contiene oro, veta que enseña un ancho superficial de aproximadamente veinte pies, y una inclinación hacia el Este de 85 grados; su rumbo es hacia el Sur, de aproximadamente 15 grados Este, (medida magnética) y está localizada a más de cuatro kilómetros de distancia de cualquier otro mineral conocido; en virtud de esta circunstancia pido que se me adjudiquen, como descubridor en cerro virgen, la cantidad de

tres pertenencias de una cabida de cinco hectáreas cada cual, lindando la pertenencia más al Norte con la Caleta del mismo puerto en su confin al Norte, todas las demás, en sus contornos, con terrenos de la misma propiedad más ya mencionada arriba; bautizo dicho mineral con el nombre de "Puerto Castillo", y las pertenencias, de Norte a Sur con el mismo nombre, numerándolas 1, 2 y 3 respectivamente. Deposito, conforme lo prescrito en el Código de Minería en vigor una muestra del material encontrado superficialmente, y pido que se me registre, conforme la Ley citada dicho descubrimiento, y que se publique a como prescribe la misma Ley citada. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Velásquez Rivas en esta, Chinandega, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el doctor Salvador Velásquez Rivas a las nueve y diez minutos de la mañana de su fecha.—Alegría. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez y diez minutos de la mañana. Anótese en el Diario. Inscríbase en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legal.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, uno de Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo. 2043 3 2

Nº 7974

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito de Chinandega:

Yo Tomás Castillo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Managua, ante Ud. me presento y respetuosamente expongo: He descubierto en el terreno de mi propiedad denominada "Cervantes", de esta jurisdicción, en la parte que se llama cerro de "Santa Rita", una veta de mineral de cuarzo, que contiene oro, teniendo dicha veta un ancho de aproximadamente treinta pies, en tres cuerpos distinguibles, una inclinación de aproximadamente ochenta grados hacia el Este, y un rumbo magnético hacia el Sur de aproximadamente ocho grados magnéticos Este; como dicho mineral está en cerro virgen a como permite y prescribe el Código de Minería en vigor; linda la pertenencia más noroeste con playas del Estero, en todos los demás contornos con terrenos de la propiedad más ya citada; presento una muestra del mineral a como se encuentra en su superficie, conforme la Ley citada, y pido a que se registre este mi descubrimiento en el Libro de Descubrimientos y se publique conforme la misma; bautizo el hallazgo con el nombre de "Santa Rita" para las tres pertenencias reclamadas, y cada cual de ellas con el número de 1, 2 y 3 progresando de Norte hacia el Sur. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Velásquez en esta, Chinandega, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Tomás Castillo R. Otro si: tachado "de Marota".—No vale.—Tomás Castillo R. Para su presentación.—S. Velásquez Rivas, Abogado. Presentado por el doctor Salvador Velásquez Rivas a las nueve de la mañana de su fecha.—Alegría. Juzgado Civil y de Minas por Ministerio de la Ley. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez y media de la mañana. Anótese en el Diario, inscribese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legal.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo.

Conforme. Chinandega, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alegría.—H. Montealegre, Srlo. 2042 3 2